



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA.

Vigencia: a partir del 1° de marzo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Por mes	Por día
	\$	\$
Peón general.....	384.620,82	16.702,87
Podador, resinero, picador, reparador y aplicador de herbicidas.....	400.005,75	17.391,59
Cargador.....	400.005,75	17.391,59
Conductor.....	416.006,01	18.087,14
Personal de transporte forestal y acarreo.....	416.006,01	18.087,14
Motosierrista.....	408.934,17	17.779,37
Mecánico.....	436.806,68	18.991,45
Hachero, volteador y trozador.....	394.236,41	17.140,60
Pelador, enganchador y estibador.....	425.313,60	18.491,79
Capataz.....	458.506,57	19.935,10
Encargado.....	482.622,06	20.983,67

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.